INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2024-12-02
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2024-00377
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850103.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare.
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Realizar programas deportivos, recreativos y de actividad física en el departamento de Casanare.
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MASIVA A GRUPOS DE INTERES PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE CAMPAÑA DE PROMCIÓN Y DIVULGACIÓN "HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE"
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	475144 475.144 Población del Departamento de Casanare, según proyección del DANE para el año 2024.
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.187	Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.	13111104R NAT	4301037	96121	$34.500.000,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, creado mediante Decreto No. 201 de 2001, como un Establecimiento Público del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995, que se desarrollará en la jurisdicción del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación y tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento. La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Se estima que Casanare tiene una población de 439.238 habitantes (Proyección DANE 2021) de los cuales el 54%, ha incrementado las

conductas sociales e individuales proclives al sedentarismo y al mal uso del tiempo libre, por el bajo interés en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre. Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Administración Departamental trazó como meta; Incentivar la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas mediante programas de inclusión en el Departamento de Casanare mediante actividades, campañas y programas que garanticen la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a través de procesos formativos, preventivos y de proyección, para lo cual se busca aportar a la meta de resultado que se planteó para el cuatrienio en la atención de 15200 Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física en el departamento, el efecto que tiene el sedentarismo en el estado de salud de una persona es un factor muy significativo en el desarrollo de muchas enfermedades. Incluso se ha demostrado que, junto con una dieta inadecuada y el consumo de sustancias tóxicas como el tabaco y alcohol, provoca la muerte prematura a más de 16 millones de personas en todo el mundo. La inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial y está detrás del 6% de los fallecimientos registrados en todo el mundo, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, el sedentarismo es la causa de cerca del 25% de los casos de cáncer de mama y colon, del 27% de diabetes y de cerca del 30% de la carga de la cardiopatía isquémica (consecuencias mortales o discapacidades asociadas a esta enfermedad cardiovascular). Algunas consecuencias de no hacer deporte ni ejercicio físico: A) Salud psicológica: El ejercicio libera endorfinas, que son químicos que mejoran tu humor. La actividad física regular alivia la depresión y la ansiedad mientras mejora tu habilidad de concentración y enfoque. Además, se demostró que la actividad física regular retrasa el deterioro cognitivo en los ancianos. Teniendo en cuenta las encuestas relacionadas con las ECNT, y la prioridad del ser humano de estar saludablemente, es necesario gestionar políticas de promoción e intervención para ayudar a la población a tener espacios de actividad física, hábitos de alimentación sana y espacios 100% libres de humo de tabaco, buscando el mejoramiento de la Salud y el bienestar. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas Para tales efectos, es indispensable efectuar acciones que contribuyan a incrementar el interés de la población del departamento de Casanare en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre En consideración a lo anterior la Gobernación de Casanare a través del INDERCAS en su misión institucional, planea y gestiona todas las formas o manifestaciones del deporte que contribuyen al desarrollo social y comunitario en términos de mejoramiento de la calidad de vida, con las actividades propias del deporte-salud y de atención al deporte laboral. Los problemas mencionados por su impacto y magnitud en la sociedad se consideran de importancia en la salud pública. Que mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de Colombia faculto a las asambleas (...) para crear la Tasa Pro-Deporte y Recreación, la cual fue establecida mediante Ordenanza No. 022 de 2020, en el Departamento de Casanare, destinando recursos entre otros para financiar: Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad, deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (Ligas - clubes), financiar los programas y eventos de recreación y deporte social comunitario (Adulto mayor, Afrocolombiana, Indígenas, Campesinos, Población diversa, Discapacidad, función pública), financiar los Juegos del sector educativo y escolar, (Juegos Intercolegiados o programa que cumpla las mismas funciones) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él, Adquisición de elementos e instrumentos

básicos de formación deportiva, apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva, apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional, apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable, apoyo con refrigerios y transporte, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. El DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO - Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. El Deporte Social Comunitario busca fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana. En el Departamento de Casanare los organismos deportivos y el Deporte Comunitario por medio de las Juntas de Acción comunal realizan permanentemente eventos deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, en distintas disciplinas deportivas, eventos articulados con los diferentes programas o planes de desarrollo municipal y departamental. Que el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS, como entidad ejecutora de programas y proyectos de inversión Social, tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos que involucren la práctica del ejercicio físico y el deporte para procurar a los individuos una salud física y mental que facilite su interacción social, y la prolongación de una mejora en su calidad de vida: promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas, hábitos y estilos de vida saludable, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social, se plantea la necesidad de estructurar una campaña de difusión que llegue a través de medios tecnológicos y se pueda masificar los contenidos en temas de vital importancia como son: - Importancia de la buena alimentación en la salud - Importancia del ejercicio y la actividad física en adultos mayores - Importancia del ejercicio en las mujeres en estado de gestación - Tips para realizar actividad física en el hogar - Consejos prácticos para comenzar a realizar actividad física - Actividad física en los niños El principio de la divulgación proactiva de la información, expresa que: "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano, recursos físico y financieros " En cumplimiento a lo descrito en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en el artículo 6, hace mención de las definiciones entre las cuales se encuentra el literal e) Publicar o Divulgar. "Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión". Los medios de comunicación tienen una gran importancia ya que gracias a ellos la sociedad se puede mantener informada de los acontecimientos que pasen en ella, por lo que constituyen una herramienta que está al alcance de las entidades públicas para lograr mostrar cada una de las actividades realizadas por los gobernantes. La comunicación pública se convierte en una estrategia en la medida que cada acción se convierta en una actividad de comunicación y un mensaje a la comunidad, el cual será asertivo siempre que se logre conectar a la población objetivo. Que en el caso concreto, el INDERCAS, busca a través de través de mensajes informativos de amplia difusión, educar y concientizar a la población en general y grupos de interés, sobre la importancia de tener hábitos saludables para mantenerse en condiciones adecuadas de salud física y mental, consumiendo una alimentación saludable y balanceada, realizando ejercicio y actividad física, ya sea como una rutina diaria o en la práctica de algún deporte para mantenerse activo, incentivando estas prácticas

en población de adultos mayores, en mujeres en estado de gestación; divulgación y promoción de Tips o píldoras comunicativas para impulsar la realización de la actividad física en el hogar, Consejos prácticos para iniciar una actividad física en las personas inactivas; actividad física en los niños y jóvenes y comunidad en general. Que, con el boom de las redes sociales, los medios digitales, influencers y demás creadores digitales que hoy están al alcance de toda la población y grupos de interés a quienes se dirige, el INDERCAS, considera que estos serán los canales más adecuados para llegar con mayor contundencia y éxito a un masivo número de los grupos de interés.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Indercas, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. El Análisis que se realizó está acorde con lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente. VER ANEXO.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MASIVA A GRUPOS DE INTERES PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE CAMPAÑA DE PROMCIÓN Y DIVULGACIÓN "HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE"

Realizar la creación y post de siete (7) videos, cada uno de 1 minuto de duración, en formato HD, en referencia a las siguientes temáticas relacionadas con el programa de hábitos y estilos de vida saludable: - Importancia de la buena alimentación en la salud - Importancia del ejercicio y la actividad física en adultos mayores - Importancia del ejercicio en las mujeres en estado de gestación - Tips para realizar actividad física en el hogar - Consejos prácticos para comenzar a realizar actividad física - Actividad física en los niños - Importancia de los hábitos y estilos de vida saludables en la población y el aporte del INDERCAS, al beneficio de la comunidad Realizar la publicación y divulgación de material audiovisual en tres medios de comunicación digital, especializados en el sector del deporte y la actividad física, con presencia en el departamento de Casanare, por un período de quince (15) días. Realizar trasmisión en vivo de mínimo 15 minutos de contenido que la entidad definirá en un medio de comunicación digital especializados en el sector del deporte. (adicional y sin costo alguno en la página oficial de la entidad) PRODUCCION: Se recopila la información suministrada por el supervisor o quien delegue, deberán elaborar el diseño, organización, y selección del material audiovisual en formato mp4, resolución HD, se deberán realizar tomas a mano en caso de ser requeridas, elaboración del stoytelling y el storyboard para la difusión. POSTPRODUCCION: Elaboraran guion gráfico, usando técnicas de edición con software en programas dedicados, animación digital, musicalización, graficación, voz en off y efectos visuales, así como se realizará la producción y post producción de cortinillas unificadas de inicio y cierre para cada video aportando consistencia visual y branding institucional. FORMATO DE ENTREGA: Se deben entregar los videos en formato MP4 en CD. PLAN DE MEDIOS: Cada medio debe publicar 7 videos en dos ocasiones durante el periodo contractual, con un contenido escrito del producto en red social o pagina web. Se debe entregar un informe con link y pantallazo de la publicación.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

82000000	82100000	82101600	82101603
82000000	82130000	82131600	82131603

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar la creación y post de siete (7) videos, cada uno de 1 minuto de duración, en formato HD, en referencia a las siguientes temáticas relacionadas con el programa de hábitos y estilos de vida saludable: - Importancia de la buena alimentación en la salud - Importancia del ejercicio y la actividad física en adultos mayores - Importancia del ejercicio en las mujeres en estado de gestación - Tips para realizar actividad física en el hogar - Consejos prácticos para comenzar a realizar actividad física - Actividad física en los niños - Importancia de los hábitos y estilos de vida saludables en la población y el aporte del INDERCAS, al beneficio de la comunidad 2. Realizar la publicación y divulgación de material audiovisual en tres (3) medios de comunicación digital, especializados en el sector del deporte y la actividad física, con presencia en el departamento de Casanare, por un período de veintidos (22) días. 3. Realizar trasmisión en vivo de mínimo 15 minutos de contenido explicito que la entidad definirá para que sea publicada en la página oficial de la entidad y en otros medios de comunicación digital de amplia difusión y sintonía en el Departamento de Casanare. 4. Entregar al INDERCAS todo el material publicitario que se produzca en desarrollo de la campaña. 5. Responder al INDERCAS, sobre l calidad de los videos y las piezas publicitarias diseñadas y utilizadas para la campaña. 6. Todos los guiones, diseños y videos deben ser aprobados por la supervisión. 7. Presentar informe de actividades, incluyendo informe de impacto alcanzado en los medios de divulgación, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, factura, soporte de pago de aportes del personal contratado al sistema de seguridad social y parafiscales, certificado al sistema general de seguridad social por parte del representante legal y/o contador público y/ o revisor fiscal y certificado de cumplimiento por parte del supervisor..

5. SOPORTE TÉCNICO.

1. COTIZACIONES. 2. ESTUDIO DE MERCADO. 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS. 4. PRESUPUESTO.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones" 6.2 FUNDAMENTOS LEGALES. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez 10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 22,12 15.1 del Decreto 18860 de 2021 corresponderá al procedimiento denominado de "MINIMA GUANTIA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso. El INDERCAS, en atención a la cuantía y las calidades de bien que se pretende contratar, considera justificada la modalidad de selección de contratista, de Mínima Cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídico (...) Ley 1150 de Julio (16) de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos Artículo 2.(Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019) PARAGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que as entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma. Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" (...) Articulo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capitulo 2 del Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capitulo 2 de Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedara de la siguiente manera: SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Articulo 22.1.2,1.5 1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del articulo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última,

el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este articulo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. il) El termino hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso tendrá como limite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en todo caso, las adendas se publicaran en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, de Decreto 1032 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente se dispondrá un termino adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme, De conformidad cuando lo descrito en los nominales 4 y 6 el artículo 2.2.1.2.125.2 del decreto 10 82 de 2015 artículo 94 la ley 14 74 2011 y artículo 2 74 y la ley 14 52011 en el caso les seleccionará al proponente que fuera el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. 6 La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este termino los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 22.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (.) Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

ESTUDIO DE MERCADO ANEXO AL ESTUDIO PREVIO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Valor estimado del contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($34.500.000,oo), precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección. el cual incluye todos los costos y gastos que puedan recurrir en la ejecución del contrato. Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres (3) empresas idóneas tomando el menor valor cotizado

para establecer el presupuesto del presente proceso, así: 1. REYNALDO SIERRA HERNÁNDEZ - LA VOZ DE LAS COMUNIDADES NIT 91470158-1 valor $ 36.000.000 2.HERNANDO VILLALOBOS RINCÓN - NOTICIERO DINAMICA REGIONAL NIT 17323652-0 Valor $ 34.740.000 3 AMPARO ACUÑA CALLEJAS - PRENSA LLANERA NIT 40374189-3 Valor $ 35.430.000 RUBRO PRESUPUESTAL 5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.187 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (34.500.000,oo) M/CTE

5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.187	Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.	13111104RNAT	$34.500.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, artículo 94 la ley 1474 2011 y artículo 274 y la ley 1450 de 2011, INDERCAS seleccionará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y la invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES	X

		MÁS	

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MASIVA A GRUPOS DE INTERES PARA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE CAMPAÑA DE PROMCIÓN Y DIVULGACIÓN "HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE"
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$34.500.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará así: Un pago único por el 100% del valor del contrato previa presentación de informe de actividades, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, factura, soporte de pago de aportes del personal contratado al sistema de seguridad social y parafiscales, certificado al sistema general de seguridad social por parte del representante legal y/o contador público y/ o revisor fiscal y certificado de cumplimiento por parte del supervisor.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
HERSAIN HERRERA PROFESIONAL CONTRATADO (A) **JUNAY HERNÁNDEZ SUAREZ** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ** GERENTE SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E)

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

JAIR RICARDO PRIETO CORREDOR
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Luis Armando Tovar. **LUIS ARMANDO TOVAR** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2024-00377